

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2014-12052** Resolución por la que se declara al municipio de Santander Zona de Gran Afluencia Turística. Pág. 27033

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**  
**CVE-2014-12011** Resolución de delegación de funciones del alcalde. Pág. 27039
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2014-12058** Decreto de Alcaldía 2220/2014 de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Pág. 27040
- CVE-2014-12059** Decreto de Alcaldía 2221/2014 de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Pág. 27041
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2014-12066** Acuerdo de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Santander a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A., para los trabajos iniciales del desarrollo del AE 4(B) El Regimiento-Prado San Roque del PGOU de Santander. Pág. 27042
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2014-12012** Resolución de la Alcaldía 112/2014 de delegación de funciones. Pág. 27047

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
**CVE-2014-12054** Orden SAN/56/2014, de 20 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 27048
- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2014-12022** Resolución rectoral de 19 de agosto de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado. Concurso 3 A3 2014-2015. Pág. 27051
- Ayuntamiento de Valderredible**  
**CVE-2014-12023** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz titular y sustituto. Pág. 27062

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2014-12041** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Construcción de aceras en la carretera autonómica CA-185 de Potes a Fuente Dé. Tramo: del P.K. 0,600 al P.K. 0,708 en Potes. Objeto 4.1.30/14. Pág. 27063

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2014-12048** Anuncio de procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obra rehabilitación forjado en patio de juego en el I.E.S. Villajunco de Santander. Expediente N09OBR2088. Pág. 27065
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2014-12024** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Expediente CON/62/2014. Pág. 27067
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-11968** Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de suministro mediante arrendamiento financiero de dos vehículos, tipo monovolumen, para la Policía Local de Torrelavega. Expediente 35/2014. Pág. 27069
- CVE-2014-12060** Anuncio de formalización de contrato correspondiente a la obra de construcción de Centro de Emprendedores en el Barrio de La Inmobiliaria, incluida dentro de la iniciativa URBAN La Inmobiliaria: un nuevo espacio de oportunidades, y cofinanciada al 50% con fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la Unión Europea. Expediente 000025/2014-CONTRATACION. Pág. 27071

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Pesaguero**
- CVE-2014-12053** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2014. Pág. 27073
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2014-12055** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2014. Pág. 27076
- Mancomunidad de Saja Nansa**
- CVE-2014-12051** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 27077

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2014-12069** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 2/14/TUR. Pág. 27079
- CVE-2014-12070** Citación para notificación de acuerdo de inicio, expediente sancionador número 53/14/TUR. Pág. 27080
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
- CVE-2014-12074** Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 1265/2014 y otros. Pág. 27081
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2014-12073** Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2014. Pág. 27083
- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2014-12013** Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura para el segundo trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27084
- Ayuntamiento de Luena**
- CVE-2014-12014** Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014. Pág. 27085

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2014-12061** Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27086
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2014-12015** Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de Tasa por Recogida de Basuras, Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27087
- Ayuntamiento de Ruento**
- CVE-2014-12016** Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Tasas por Servicios Domiciliarios de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer y segundo trimestre de 2014. Pág. 27088
- Ayuntamiento de Villafufre**
- CVE-2014-12057** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014. Pág. 27089

#### 4.4. OTROS

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2014-12071** Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 352/14/ARB. Pág. 27090

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2014-12003** Decreto 42/2014, de 14 de agosto, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2014. Pág. 27091
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2014-12004** Citación para notificación de resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1637/2011 S24 y otros. Pág. 27096
- CVE-2014-12005** Citación para notificación de resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1668/2011S3 y otros. Pág. 27097
- CVE-2014-12007** Citación para notificación de resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1168/2010S35 y otros. Pág. 27098
- CVE-2014-12008** Citación para notificación de resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH520/2009 S9 y otros. Pág. 27099
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2014-12067** Orden HAC/38/2014, de 21 de agosto de 2014, por la que se modifica la Orden HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas. Pág. 27100
- CVE-2014-12068** Orden HAC/39/2014, de 21 de agosto de 2014, por la que se modifica la Orden HAC/30/2013, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. Pág. 27102

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
**CVE-2014-11125** Información pública de concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 19/2014. Pág. 27105
- Ayuntamiento de Cartes**  
**CVE-2014-11888** Información pública de solicitud de realización de movimiento de tierras en suelo rústico. Pág. 27106
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2014-12035** Información pública de solicitud de autorización para obras de sustitución de cubierta de fibrocemento por una chapa metálica en una tejavana. Expediente URB/782/2014. Pág. 27107
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**  
**CVE-2014-11877** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio El Escorial-El Bosque. Pág. 27108
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**  
**CVE-2014-11610** Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 20/2014. Pág. 27109
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2014-10293** Concesión de licencias de primera ocupación. Enero-junio 2014. Pág. 27110
- Ayuntamiento de Riotuerto**  
**CVE-2014-11887** Información pública de solicitud de autorización para legalización de vivienda en Moncobe. Pág. 27111
- Ayuntamiento de Ruiloba**  
**CVE-2014-10690** Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en barrio de Liandres. Pág. 27112
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2014-10230** Concesión de licencia de primera ocupación de cuatro viviendas unifamiliares. Expediente Urbanismo 2012/116. Pág. 27122
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2014-12028** Notificación de expediente de ruina 6/14. Pág. 27123
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**  
**CVE-2014-11774** Concesión de licencia de primera ocupación para la rehabilitación y reforma de edificio para vivienda. Pág. 27124

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2014-12017** Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto de Red separativa de aguas blancas en saneamiento Saja Besaya en Queveda, fase I (conexión lavadero L-12), en el término municipal de Santillana del Mar. Expediente A/39/09868. Pág. 27125
- CVE-2014-12018** Información pública de solicitud de autorización para obras de refuerzo de cimentación de muro de sostenimiento de la carretera autonómica CA-282 de Puentenansa a La Hermida, PK 12+550, en la margen izquierda del arroyo Lafuente, en Sobrelapeña, término municipal de Lamasón. Expediente A/39/09885. Pág. 27126
- CVE-2014-12019** Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras del Proyecto de construcción de la carretera CA-620, tramo Vega de Villafufre-Llerana, en los términos municipales de Villafufre y Saro. Expediente A/39/09887. Pág. 27127

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## 7.5.VARIOS

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2014-12040** Decreto 46/2014, de 20 de agosto, por el que se acepta la donación a favor del Servicio Cántabro de Salud de diverso material ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla. Pág. 27128
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2014-12026** Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00182-14 y P-00183-14. Pág. 27129
- CVE-2014-12027** Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00143-14. Pág. 27130
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2014-12046** Información pública de solicitud de licencia para bar-cafetería en calle Francisco Rivas 20 de Maliaño. Expediente LIC/339/2014. Pág. 27131
- CVE-2014-12063** Información pública de solicitud de licencia para compraventa de chatarra en avenida Bilbao 12. Expediente LIC/786/2013. Pág. 27132
- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2014-11744** Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en el barrio de Trebuesto. Pág. 27133
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2014-11707** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica rápida de automóviles en Sarón. Pág. 27134

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
- CVE-2014-12020** Notificación de auto en recurso de apelación 283/2014-J. Pág. 27135
- CVE-2014-12021** Notificación de auto en recurso de apelación 322/2014. Pág. 27136
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo**
- CVE-2014-12043** Notificación de sentencia en juicio de faltas 2297/2013. Pág. 27137

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2014-12052** *Resolución por la que se declara al municipio de Santander Zona de Gran Afluencia Turística.*

El artículo 24.13 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de competencia. Estas competencias debe ejercerlas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de los artículos 38, 131 y en los párrafos 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

En ejercicio de esta competencia se dictó la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero. Esta Ley, después de las modificaciones introducidas en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales y en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 88/2010, de 15 de noviembre, al regular los horarios comerciales en el ámbito de Cantabria establece lo siguiente:

"Artículo 15. Comercios con libertad de horarios.

1. Tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público: (...)

b) Los establecimientos instalados en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística.

2. La determinación de las zonas de gran afluencia turística, así como los períodos de la aplicación de libertad de apertura en las mismas, será establecida por la Consejería competente en materia de comercio, a petición del Ayuntamiento interesado el cual deberá aportar informes al respecto emitidos por la Cámara Oficial de Comercio, a cuyo ámbito territorial corresponda, y por la Asociación o Asociaciones de Comerciantes con mayor implantación en el municipio, o acreditar que se han solicitado.

Se considerarán zonas de gran afluencia turística, aquellas áreas coincidentes con la totalidad del municipio o parte del mismo en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual.

b) Que haya sido declarado Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico artístico.

c) Que limiten o constituyan áreas de influencia de zonas fronterizas.

d) Celebración de grandes eventos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional.

e) Proximidad a áreas portuarias en las que operen cruceros turísticos y registren una afluencia significativa de visitantes.

f) Que constituyan áreas cuyo principal atractivo sea el turismo de compras.

g) Cuando concurran circunstancias especiales que así lo justifiquen.

CVE-2014-12052

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

Las oficinas de farmacia, así como los estancos, se registrarán por su normativa específica, aplicándose en su defecto las disposiciones de esta Ley.

Cuanto se determina en el presente artículo sobre libertad de horarios será de aplicación sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral y en los convenios colectivos aplicables".

Esta distribución competencial, de acuerdo con la cual la propuesta partía del Ayuntamiento y la decisión final la adoptaba la Consejería competente, se ha visto modificada con la aprobación del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el cual en su artículo 7 modifica el artículo 5 de la Ley 1/2004, de Horarios Comerciales, en el sentido siguiente:

"5. En todo caso, en los municipios con más de 100.000 habitantes que hayan registrado más de 600.000 pernoctaciones en el año inmediatamente anterior o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año inmediato anterior más de 400.000 pasajeros, se declarará, al menos, una zona de gran afluencia turística aplicando los criterios previstos en el apartado anterior. Para la obtención de estos datos estadísticos se considerarán fuentes las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y de Puertos del Estado.

Si en el plazo de seis meses a partir de la publicación de estos datos, las Comunidades Autónomas competentes no hubieran declarado alguna zona de gran afluencia turística en el municipio en el que concurran las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, se entenderá declarada como tal la totalidad del municipio y los comerciantes dispondrán de plena libertad para la apertura de sus establecimientos durante todo el año".

Este mismo Real Decreto-Ley dispone en este aspecto que:

"Artículo 4. Declaración de zonas de gran afluencia turística en los municipios que reuniesen en 2013 los requisitos del artículo 5.5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en la redacción dada por este real decreto-ley

A los efectos de lo establecido en el artículo 5.5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en la redacción dada por este real decreto-ley, son municipios que a la entrada en vigor de este real decreto-ley cumplen con los criterios establecidos para la declaración de zona de gran afluencia turística, los descritos en el anexo I.

Si en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley, las comunidades autónomas competentes no hubiesen declarado ninguna zona de gran afluencia turística en los municipios recogidos en el anexo I, se entenderá declarada como tal la totalidad del municipio y los comerciantes dispondrán de plena libertad para la apertura de sus establecimientos durante todo el año."

En virtud de este Real Decreto-Ley, en lo que ahora interesa, el municipio de Santander cumple los criterios exigidos para que en el mismo se declare una zona de gran afluencia turística y por este motivo se encuentra incluido, entre otros, entre los municipios relacionados en su anexo I.

Consecuentemente con esta previsión legal, por el Ayuntamiento de Santander se ha presentado una propuesta para la declaración de zona de gran afluencia turística a todo el municipio de Santander y durante el período comprendido entre el 15 de julio y 15 de septiembre, ambos inclusive.

En el expediente presentado por el Ayuntamiento se acompañan los preceptivos informes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y de las Asociaciones de Comerciantes de mayor implantación en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.

Esta propuesta, apoyada en sendos informes técnicos emitidos por el Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander, justifica la extensión de la declaración de la zona de gran afluencia turística a todo el municipio.

En el primero de tales informes se indica que en la ciudad de Santander concurren, salvo el previsto en la letra b) -que hace referencia a la existencia de áreas que hayan sido decla-

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

radas Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico artístico- los criterios establecidos legalmente por los siguientes motivos:

Se trata de una ciudad eminentemente de servicios con una elevada vinculación al turismo, como lo demuestra su inclusión legal entre las ciudades que deben declarar al menos una zona de gran afluencia turística, al superar ampliamente la cifra de 600.000 pernoctaciones hoteleras durante al año 2013.

La celebración del Mundial de Vela y del Festival Internacional de Santander constituyen eventos deportivos y culturales de carácter nacional o internacional.

El turismo de cruceros, con una afluencia significativa de visitantes que se prevé incrementar significativamente cuando inicie su andadura el Centro Botín y que conllevará el traslado de los buques de mayor tamaño al puerto de Raos.

La diversificación del tejido comercial que favorece la identificación de la ciudad con el turismo de compras.

De la conjunción de todos estos criterios y circunstancias, concluye el informe en este aspecto considerando que la zona de gran afluencia turística debe alcanzar a la totalidad del término municipal.

Para la adopción de esta decisión en cuanto a su ámbito territorial, se apuntan las siguientes consideraciones:

— La climatología de Santander, que supone que el turismo que se reciba no sea de "sol y playas" lo que abre oportunidades a lugares alejados o alternativos a la zona costera.

— La componente urbanística, que según el Plan General de Ordenación Urbana tiende a un mayor dinamismo a las zonas de transición y periurbanas.

— La importancia del turismo en la economía del país en general y de Santander en particular, lo que debe hacer reflexionar sobre las decisiones a adoptar para facilitar la estancia del turista en todo lo que sea posible, puesto que demandan servicios comerciales amplios y "la oferta existente será la que modele la percepción actual y futura de nuestra ciudad como destino de compras".

— El turismo de congresos, de gran importancia en la ciudad, que demanda unos horarios comerciales distintos de los habituales.

En el segundo de los informes emitidos por el Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander se corrige determinado error en el que incurría el primero de los evacuados, pues, en contra de lo inicialmente señalado, sí existen en el municipio de Santander bienes inmuebles de interés cultural, que se localizan en el centro de la ciudad pero otros dispersos por toda la geografía del municipio, como es el caso del "Conjunto de la casa noble de los Riva-Herrera", en Pronillo, el "Seminario de Monte Corbán", el "Palacio de la Magdalena y sus jardines", el "Conjunto histórico de una zona de El Sardinero" o la "Fortificación Militar o Castillo de Corbanera".

Además, este segundo informe abunda en los argumentos expuestos en el primero, vinculando, no obstante, de manera más precisa sus razonamientos a los criterios establecidos legalmente, considerando pertinente que sea declarada como zona de gran afluencia turística la totalidad del municipio de Santander.

De esta manera, poniendo en relación los motivos aducidos por el Ayuntamiento de Santander con los criterios contenidos en el artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, y artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, resultaría lo siguiente:

— El informe dice que existe en el municipio de Santander una concentración suficiente pero al mismo tiempo disgregada de plazas en alojamientos y otros establecimientos turísticos, constatándose una elevada dispersión en la oferta de restaurantes y demás establecimientos de hostelería que componen un inequívoco foco de atracción turística.

Se indica también, en este orden de ideas, que en relación con las segundas residencias es destacable su elevada concentración en barrios periféricos de la ciudad y que, en concreto, el

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

número de viviendas secundarias o segundas residencias en la ciudad de Santander representa el 10 por ciento de todo el parque residencial, utilizando como fuente el PGOU, T1, pág. 89.

Este razonamiento conecta con el apartado a) del artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, y artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, relativo a la "Existencia de una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual".

— Ya se ha señalado que el informe recuerda la existencia de bienes de interés cultural radicados en el municipio de Santander, los cuales se encuentran repartidos por distintos puntos de la ciudad, no pudiendo circunscribirlos a una zona determinada.

Ello conecta con el apartado b) del artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, y artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, relativo a la existencia de área/s "Que haya sido declarado Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico artístico".

— El informe señala que el municipio de Santander tiene dos áreas de influencia de zonas fronterizas, la Estación Marítima y el Puerto de Raos y que limita con otra que es el Aeropuerto de Parayas.

Este razonamiento está vinculado con el apartado c) del artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, y artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, relativo a la existencia de áreas "Que limiten o constituyan áreas de influencia de zonas fronterizas".

— El informe recoge que Santander acoge tres grandes eventos culturales de carácter nacional o internacional: el Festival Internacional de Santander, el Concurso Internacional de Piano Paloma O´Shea y los cursos de verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Al mismo tiempo se hace referencia a la cercana inauguración del Centro Botín, respecto del cual se advierte que contará con una sobresaliente programación cultural a lo largo de todo el año.

En última instancia se señala que, no obstante ser conscientes de su carácter puntual, es indudable la repercusión que tendrá para toda la ciudad el Mundial de Vela, que se celebrará el próximo mes de septiembre del presente año 2014.

Los citados argumentos están vinculados con el apartado d) del artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, y artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, relativo a la "Celebración de grandes eventos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional".

— El informe indica también que Santander es destino de cruceros, contando con áreas portuarias en las que atracan los buques como es el Puerto de Raos o el muelle Almirante.

Tal motivo se enlaza con el apartado e) del artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, y artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, relativos a la "Proximidad a áreas portuarias en las que operen cruceros turísticos y registren una afluencia significativa de visitantes".

— El informe hace también referencia a que el municipio de Santander cuenta con áreas cuyo principal atractivo es el turismo de compras, como es el caso del centro de la ciudad, pero también como aquellas en las que se localizan las grandes superficies, apuntándose que ello se puede constatar con el traslado en autobús de los turistas que proceden de los cruceros.

Se recuerda igualmente que la implantación de centros comerciales en la periferia ha provocado un "efecto llamada" en el sector comercial, que tiene como consecuencia la aparición de nuevos comercios de menor tamaño que atraen a nuevos compradores.

Tales razonamientos están vinculados con el apartado f) del artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, y artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, relativo a "Que constituyan áreas cuyo principal atractivo sea el turismo de compras".

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

— Finalmente, se apunta que el sector servicios es con diferencia el dominante en la estructura productiva de Santander, que ocupa a más de un siete por ciento de la población y que dentro de este sector destaca de forma especial el número de empresas dedicadas a las actividades del comercio, restauración y hospedaje, que representan, aproximadamente el 44 por ciento de la distribución empresarial municipal, utilizando como fuente, una vez más, el PGOU, T1, páginas 67-69.

Esta motivación es susceptible de ser encajada en el apartado f) del artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, y artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, relativo a "Cuando concurren circunstancias especiales que así lo justifiquen".

El citado informe concluye que, a la vista de lo anterior, se puede afirmar que toda la ciudad de Santander cumple de forma manifiesta el conjunto de las circunstancias detalladas en el citado artículo 5.4 de la Ley 1/2004.

Por otra parte, el informe justifica la temporalidad solicitada para la zona de gran afluencia turística, utilizando como argumento el número de pernoctaciones, tomando los datos proporcionados por el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).

A la vista de lo anterior, se considera que la propuesta del Ayuntamiento se ha razonado desde el punto de vista espacial, aportando argumentos susceptibles de encajar en los criterios previstos en el artículo 15.2 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio, y en el artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

Por otra parte y desde su perspectiva temporal, vinculada en este caso a los datos de pernoctaciones, la solicitud del Ayuntamiento también se encuentra argumentada.

Por todo lo anteriormente expuesto, la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Santander, al estar motivada y fundamentada en los criterios legalmente establecidos, debe de ser aprobada por la Comunidad Autónoma, en los términos solicitados mediante resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 citado anteriormente

Si bien en la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, no se hace ninguna referencia, para general conocimiento dada su trascendencia al tratarse la declaración de zona de gran afluencia turística en Santander de una obligación legal impuesta por el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se considera necesaria la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, a partir de la cual producirá efectos.

Visto el informe del Servicio de Comercio,

Vista la propuesta de la Directora General de Comercio y Consumo de fecha 20 de agosto de 2014, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el referido artículo 15 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- DECLARAR AL MUNICIPIO DE SANTANDER "ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA" DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 15 DE SEPTIEMBRE, ambos inclusive, a los efectos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cuarto.- La validez de esta resolución se mantendrá mientras persistan las circunstancias que la justifican y permanezca en vigor la normativa en la que se fundamenta.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

Todo ello, sin perjuicio de las limitaciones que fueran de aplicación en cumplimiento de lo establecido en la normativa laboral y en los convenios colectivos aplicables.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Comercio y Consumo e Interesado.

Santander, 20 de agosto de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

[2014/12052](#)

CVE-2014-12052

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2014-12011** *Resolución de delegación de funciones del alcalde.*

Por medio del presente anuncio se hace público que en fecha de once de agosto de 2014 esta alcaldía ha adoptado, entre otras, la siguiente resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Visto el artículo 23.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, Resuelvo:

Primero: Efectuar una delegación especial a favor del concejal de este Ayuntamiento, don Emilio de la Vega Sota, para autorizar el matrimonio civil a celebrar el próximo día veinte de agosto de 2.014 (expt. 437/14) entre don José Antonio San Juan Cerro y doña Ana María Teule Bonet. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo: Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar la presente resolución a don Emilio de la Vega Sota, dando cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre dicho órgano".

Bárcena de Cicero, 11 de agosto de 2014.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2014/12011

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-12058** *Decreto de Alcaldía 2220/2014 de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 19 de agosto de 2014, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2220/2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal D. Pedro Antonio Zaballa Orella, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 6 de septiembre de 2014:

D. Julián Hernando Munsuri y Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Elorduy Andrés.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 19 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2014/12058

CVE-2014-12058

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-12059** *Decreto de Alcaldía 2221/2014 de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 19 de agosto de 2014, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2221/2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal D. Pedro Antonio Zaballa Orella, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 6 de septiembre de 2014:

D. Antonio Manuel Pezo Rodríguez y Dña. Edna García Dañobeitia.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 19 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2014/12059

CVE-2014-12059

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-12066** *Acuerdo de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Santander a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A., para los trabajos iniciales del desarrollo del AE 4(B) El Regimiento-Prado San Roque del PGOU de Santander.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2014, adoptó por unanimidad el Acuerdo que a continuación literalmente se transcribe:

"El Consejo de Administración de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SA, adoptó el 27 de noviembre de 2013, en relación con el asunto del Orden del Día "Inicio de la gestión urbanística correspondiente al AE-4(B) del Plan General de Ordenación Urbana denominada El Regimiento - Prado San Roque", el siguiente acuerdo:

1º) Instar al Ayuntamiento de Santander a que formule a la Sociedad de Vivienda y Suelo, en su condición de ente instrumental de aquella administración pública, la pertinente encomienda de gestión para el desarrollo de la actuación pública AE-4(B) del PGOU de Santander.

2º) Formular compromiso de que la Sociedad de Vivienda y Suelo afrontará los costes necesarios para la expropiación de la AE-4(B) del Plan General de Ordenación Urbana de Santander con recursos propios, entre los que se incluye el valor de las 12 viviendas de protección oficial reservadas de la Promoción de General Dávila.

3º) Solicitar al Ayuntamiento de Santander que inicie los trámites necesarios para llevar a cabo el expediente expropiatorio de la AE-4(B) del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, aportando desde la Sociedad de Vivienda y Suelo el estudio realizado de los bienes y derechos afectados por dicha actuación.

Los trabajos objeto de la encomienda están dentro del objeto social de la Sociedad de Vivienda y Suelo; la cual ha acreditado, con actuaciones anteriores, que dispone de medios propios para la realización de este tipo de trabajos.

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público sea encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.q) de sus Estatutos, puede realizar encomiendas para el Ayuntamiento de Santander, respecto del cual tiene la condición de medio propio.

Por ello, visto el informe del Director Jurídico Municipal y de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º) Encomendar a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SA, los trabajos previos de gestión para el desarrollo de la AE 4(B) del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

2º) Aprobar el Convenio de Encomienda de Gestión a suscribir con la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SA, para el desarrollo de dicha actuación pública".

En cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que de-

CVE-2014-12066

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

termina que el instrumento de formalización de la encomienda de gestión debe ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente, es por lo que se publica íntegramente el Convenio suscrito el 18 de julio de 2014 el Ayuntamiento de Santander y la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SA:

"En Santander a 18 de julio de 2014,

REUNIDOS,

De una parte,

D. Iñigo de la Serna Hernáiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander (en adelante el Ayuntamiento).

De otra,

D. César Díaz Maza, en nombre y representación de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, Sociedad Anónima, en virtud de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano el día 23 de marzo de 2005 y bajo el número 1.065 de su protocolo.

Ambas partes en la calidad en que intervienen, se reconocen plena capacidad para obligarse y en atención a la misma suscriben el presente Convenio para lo cual,

EXPONEN

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Santander tiene competencia en materia de Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ejecución de actividades de carácter material, técnico o de servicios podrán ser encomendadas, por razones de eficacia o por falta de medios técnicos, a otros órganos o entidades de la Administración, sin que suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

III.- Según establece el apartado 5 de ese mismo precepto legal, cuando la realización de la encomienda haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho privado, se ajustará, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratación pública.

IV.- El párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando el referido artículo 24.6 como medio propio y servicio técnico expresamente a las sociedades cuyo capital social pertenece íntegramente al poder adjudicador para el que realice la parte esencial de su actividad.

V.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SA, es una sociedad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento. Autorizada su creación en virtud de Escritura Pública otorgada por el Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano mediante Escritura de Constitución de fecha 23 de marzo de 2005 y bajo el número 1.065 de su protocolo. En mencionada Sociedad concurren los requisitos exigidos por el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SA, tiene como objeto social el siguiente:

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

a) La construcción y promoción de viviendas, garajes, locales, edificios y fincas urbanas y la administración, conservación e inspección de las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, la Comunidad Autónoma, por el Ayuntamiento o por cualquier otra persona física o jurídica.

b) La cesión en venta de viviendas, garajes y locales que hubiera venido a construir y la cesión de viviendas, garajes, locales y todo tipo de propiedades transferidas a la gestión de la Sociedad, en la forma que el Ayuntamiento indique de acuerdo con la legislación vigente.

c) La rehabilitación de viviendas y edificaciones complementarias, así como la adquisición de viviendas e inmuebles para su rehabilitación.

d) La gestión del Registro de Demandantes Adquirientes de viviendas de protección pública del Ayuntamiento.

e) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocio, y garajes construidos.

f) La realización de obras de infraestructura, de servicios y de edificación previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander y su planeamiento de desarrollo.

g) La promoción, gestión, comercialización y explotación de los solares, obras, servicios, redes de infraestructura, edificaciones e instalaciones resultantes que en ejecución del planeamiento urbano se vaya realizando.

h) La adquisición, venta, cesión, canje y permuta de solares y terrenos, la promoción y preparación de suelo y ejecución de actividades de renovación o remodelación urbana.

i) Adquirir enajenar y permutar suelo por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, con objeto de constituir patrimonio municipal de suelo, reservas, o para llevar a cabo actuaciones o programas previstos en materia urbanística o de vivienda, tanto por el Ayuntamiento o por la propia sociedad, así como la gestión, administración y disposición de dicho patrimonio.

j) La promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas en general y en particular la realización de todo el conjunto de operaciones que resulten necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, desde su misma elaboración hasta su total terminación.

k) La realización de estudios, convenios, planes, proyectos y desarrollos urbanísticos, así como el ejercicio de la iniciativa para su tramitación y aprobación.

l) La actividad urbanizadora en ejecución de los planes de ordenación.

m) La gestión de promociones públicas de edificaciones y equipamientos colectivos de todas clases.

n) El asesoramiento, la relación y la asistencia técnica a Administraciones Públicas en materias propias de su objeto social y dentro del ámbito del término municipal de Santander.

o) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, servicios, estudios, planes y proyectos para la consecución de las finalidades de su objeto social.

p) Todas aquellas operaciones anexas, necesarias y consecuentes con las actividades anteriormente relacionadas y en general, el desarrollo de todas las facultades que en relación a la promoción de suelo y vivienda le sean transferidas por el Ayuntamiento. q) Realizar encomiendas para el Ayuntamiento de Santander, respecto del cual tiene la condición de medio propio.

VII.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., ha llevado a cabo la prestación de diferentes encomiendas emitidas por el Excmo. Ayuntamiento de Santander referidas al desarrollo de su objeto social, como "Ejecución del Escenario Santander" en el Parque de las Llamas o el "Proyecto y Ejecución del Centro Cívico del Río de la Pila".

VIII.- Mediante el presente Convenio se pretende ampliar y actualizar el ámbito de la gestión de las actividades a otras prestaciones encomendadas a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, SA, así como precisar obligaciones de las partes en el desarrollo de la encomienda de gestión.

IX.- La encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la encomienda o en los que se sustente la concreta actividad material objeto de la encomienda.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

Por cuanto antecede ambas partes suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión que se sustenta en las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, el Ayuntamiento de Santander y, de otra parte, SVS.

##### SEGUNDA. OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Constituye el objeto del presente Convenio la encomienda de gestión a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander para el desarrollo de los trabajos previos de gestión para el desarrollo de la actuación pública AE 4(B) del PGOU. Estos trabajos previos comprenden los necesarios para el desarrollo urbanístico hasta la obtención de la licencia municipal de obras para la construcción de viviendas de protección pública

Esta actuación, como refleja la ficha del PGOU de Santander, será de carácter público.

Los trabajos objeto de esta encomienda están dentro del objeto social de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, tal y como se indica en el apartado VI del Exponendo.

La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander dispone de medios propios para la realización de los trabajos, como ya lo ha demostrado al haber finalizado ya 9 promociones de viviendas sometidas a regímenes de protección pública.

##### TERCERA.- CONDICIONES DE ACTUACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, SVS quedará sujeta a las prescripciones de la citada Ley en la forma y términos previstos en la misma.

##### CUARTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de encomienda de gestión y proceder a su interpretación se crea una comisión de seguimiento con la siguiente estructura y funciones:

La comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes designados por el Excmo. Ayuntamiento de Santander y dos representantes designados por la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander SA, Siendo presidente con voto de calidad, en su caso uno de los representantes municipales.

Son funciones de la Comisión:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Analizar y proponer soluciones a problemas técnicos que pudieran surgir relacionados con la ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda de gestión.
- c) Resolver cualquier conflicto interpretativo que plantee la ejecución del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que así se determine por acuerdo entre las partes.

##### QUINTA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones relacionadas con su cláusula segunda. Desplegando eficacia con la terminación de pagos correspondientes a la actuación.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

#### SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o resuelto de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, la resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución correspondiendo a la comisión de seguimiento la adopción de acuerdos pertinentes a tal fin.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio, debido al incumplimiento de la otra, respecto a alguna de las cláusulas del mismo. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con al menos un mes de antelación.

Cuando, durante la ejecución de la encomienda, las circunstancias de alguno de los encargos a que hace referencia la cláusula segunda hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente Convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, el Consejo de Administración de SVS realizará, una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación por la Junta de Gobierno municipal.

#### SÉPTIMA.- GARANTÍA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

SVS, en el marco del presente Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1.- La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por el Ayuntamiento de Santander, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Convenio.

#### OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del citado Convenio de encomienda de gestión, que no hayan podido ser solucionadas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por los órganos de dicho Orden Jurisdiccional.

#### NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del Convenio el agotamiento de su plazo de vigencia y la denuncia unilateral de la Administración encomendante.

En prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes firman este Convenio de encomienda de gestión, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados".

Santander, 19 de agosto de 2014.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2014/12066

CVE-2014-12066

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2014-12012** *Resolución de la Alcaldía 112/2014 de delegación de funciones.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento num. 112/2014, de 13 de agosto de 2014, se ha procedido a delegar en el Sr. Concejal D. Eduardo Echevarría Lavín, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43, 44, y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, la competencia atribuida a esta Alcaldía para officiar el matrimonio civil entre D. Valentín de Juana Robledo y D<sup>a</sup> María Jesús Sánchez Vigo, que se celebrará en el salón de plenos del Ayuntamiento el día 30 de agosto de 2014.

Villaescusa, 13 de agosto de 2014.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2014/12012

CVE-2014-12012

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-12054** *Orden SAN/56/2014, de 20 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas a la consejera de Sanidad y Servicios Sociales, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (Federico Vial número 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

CVE-2014-12054

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Cuando dicha documentación obre en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá a la consejera de Sanidad y Servicios Sociales la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 20 de agosto de 2014.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

#### ANEXO I

Nº DE PUESTOS CONVOCADOS	DESCRIPCIÓN PUESTO
1	Denominación del puesto: Director Médico Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana Grupo: A. Subgrupo: A1 Titulación: Licenciado o Grado en Medicina Nivel del complemento de destino: 28

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DIRECTIVO DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, CONVOCADO POR ORDEN SAN/\_\_\_/2014 DE \_\_\_\_\_.**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN DE PREFERENCIA	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:**

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación obra en archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

DOCUMENTO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Santander, de \_\_\_\_\_ de 2014  
(Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

2014/12054

CVE-2014-12054

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2014-12022** *Resolución rectoral de 19 de agosto de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado. Concurso 3 A3 2014-2015.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2014-2015 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (BOC de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

#### 2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la Web del Servicio de Recursos Humanos.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

CVE-2014-12022

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de Internet:

[http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion\\_General/empleo](http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo)

### 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Master o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

#### 5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

#### 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

## 8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página Web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

CVE-2014-12022

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

#### 9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

#### 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

#### 11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de agosto de 2014.

El rector PD (RR 268/12) El vicerrector primero y de Profesorado,  
Fernando Cañizal Berini.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Plazas: 1

Materia: Docencia y seguimiento en contabilidad financiera.  
Gestión de productos y marcas.  
Gestión de la calidad percibida.  
Comportamiento del consumidor turístico.

Titulación: Máster en Dirección de Marketing.  
Máster en Administración de Empresas MBA

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Horario Docencia: Tarde

Horario Tutoría: Mañana/tarde

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ANGEL HERRERO CRESPO. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA DEL MAR GARCIA DE LOS SALMONES SANCHEZ. Profesora  
Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS COLLADO AGUDO. Profesor Titular de Universidad. Universidad  
de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. IGNACIO ALFREDO RODRIGUEZ DEL BOSQUE RODRIGUEZ.  
Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANGEL AGUDO SAN EMETERIO. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. HECTOR SAN MARTIN GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## DEPARTAMENTO DE "DERECHO PRIVADO"

2.- Área: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plazas: 1

Materia: Derecho de la Seguridad Social

Titulación: Grado en Relaciones Laborales.  
Grado en Derecho

Centro: Facultad de Derecho

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES LOPEZ CUMBRE. Catedrática de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad. Universidad  
de Cantabria

Vocal: D. EDUARDO VAZQUEZ DE CASTRO. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JUAN BARO PAZOS. Catedrático de Universidad. Universidad de  
Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JOSE CUENA BOY. Catedrático de Universidad. Universidad  
de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA MARIA BADIOLA SANCHEZ. Profesora Contratada Doctora.  
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

3.- Área: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plazas: 1

Materia: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Titulación: Grado en Relaciones Laborales.  
Grado en Derecho

Centro: Facultad de Derecho

Duración de contrato: Primer Semestre

Horario Docencia: Mañana y tarde

Horario Tutoría: A determinar

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA LOURDES LOPEZ CUMBRE. Catedrática de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad. Universidad  
de Cantabria

Vocal: D. EDUARDO VAZQUEZ DE CASTRO. Profesor Titular de Universidad.  
Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JUAN BARO PAZOS. Catedrático de Universidad. Universidad de  
Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JOSE CUENA BOY. Catedrático de Universidad. Universidad  
de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA MARIA BADIOLA SANCHEZ. Profesora Contratada Doctora.  
Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

*1.- Experiencia y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

*2.- Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

*3.- Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

*4.- Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

*5.- Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

2014/12022

CVE-2014-12022

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2014-12023** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz titular y sustituto.*

D. Fernando Fernández Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valderredible,

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valderredible, 18 de agosto de 2014.

El alcalde-presidente,

Fernando Fernández Fernández.

2014/12023

CVE-2014-12023

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2014-12041** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de Construcción de aceras en la carretera autonómica CA-185 de Potes a Fuente Dé. Tramo: del P.K. 0,600 al P.K. 0,708 en Potes. Objeto 4.1.30/14.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.30/14 "Construcción de aceras en la carretera autonómica CA-185 de Potes a Fuente Dé. Tramo: del P.K. 0,600 al P.K. 0,708 en Potes".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45233262-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 132.923,84 €.

Importe total: 160.837,85 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 132.923,84 €.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

CVE-2014-12041

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 19 de agosto de 2014.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
P. D., el secretario general (Resolución de 18 de junio de 2008),  
Javier José Vidal Campa.

2014/12041

CVE-2014-12041

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-12048** *Anuncio de procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obra rehabilitación forjado en patio de juego en el I.E.S. Villajunco de Santander. Expediente N09OBR2088.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.
  - c) Número de expediente: N09OBR2088.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: "Rehabilitación forjado en patio de juego en el I.E.S. Villajunco de Santander.
  - b) ) Plazo de ejecución: Según la cláusula "E" del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios de valoración.
  
4. Presupuesto base de licitación: 307.092,03 € ( IVA incluido), distribuído en las siguientes anualidades:  
Año 2014: 153.546,01 €.  
Año 2015: 153.546,02 €.  
Esta inversión podrá ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Cantabria 2014-2020).
  
5. Garantía Provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es). (empresas - perfil del contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Santander 39010.
  - d) Teléfono: 942 208 105 - 08.
  - e) Telefax: 942 208 162.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas, el día 10 de septiembre de 2014.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se requiere.
  - b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional y criterios de selección: La que se requiere en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CVE-2014-12048

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 10 de septiembre de 2014.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - 2.º Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - 3.º Localidad y código postal: Santander 39010.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fechas: 7 octubre de 2014.
- e) Hora: A las 10,00 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 17 de septiembre de 2014, calificará la documentación presentada en el sobre " A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas - perfil del contratante) a efectos de notificación. La Mesa de Contratación el día 24 de septiembre de 2014 abrirá, en acto público a las 10,00 horas, la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas.

La Mesa de Contratación el día 8 de octubre de 2014, a las 10,00 horas, propondrá en acto público la adjudicación de la obra.

11. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es). (empresas - perfil del contratante).

Santander, 19 de agosto de 2014.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/12048

CVE-2014-12048

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-12024** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Expediente CON/62/2014.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro-Urdiales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Obtención de documentación y información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
    - 2) Domicilio: .Leonardo Rucabado, 5 bajo.
    - 3) Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria), 39700.
    - 4) Teléfono: 942782937.
    - 5) Telefax: 942868272.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
    - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - d) Número de expediente: CON/62/2014.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y psicología aplicada y Medicina del Trabajo(vigilancia de la salud), en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
    - c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.
    - d) Lugar de ejecución/Entrega: Castro-Urdiales (Cantabria).
      1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1.
      2. Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria) 39700.
    - e) Plazo de ejecución: Dos años.
    - f) Admisión de prórroga: Si. Dos años.
  
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de Adjudicación: Oferta económica, 60 puntos; Proyecto del Servicio de Prevención, 30 puntos; Mejoras, 10 puntos.

CVE-2014-12024

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

4. Presupuesto base de licitación:

ESPECIALIDADES	IMPORTE	IVA
1.- Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y psicología aplicada	15.099,17 euros	3.170,83 euros
2.- Medicina del Trabajo (vigilancia de la salud)	10.400 euros	Exento (art. 20 LIVA)
Total IVA excluido	25.499,17 euros	3.170,83 euros

5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro-Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1.

3. Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº1.

b) Localidad y código postal: Castro-Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 12 de agosto de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/12024

CVE-2014-12024

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-11968** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de suministro mediante arrendamiento financiero de dos vehículos, tipo monovolumen, para la Policía Local de Torrelavega. Expediente 35/2014.*

Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino al "suministro, mediante arrendamiento financiero, de dos vehículos tipo monovolumen, para la Policía Local de Torrelavega".

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 4, Sección de Contratación.
  - c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
  - d) Teléfono: 942 812 100.
  - e) Telefax: 942 812 230.
  - f) Correo electrónico: mjherrera@aytotorrelavega.es
  - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es).
  - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondel ESTADO.es/>.
  - i) Fecha límite para obtención de documentos e información: En el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.C.
- d) Número de expediente: 35/2014.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.

Descripción: Suministro mediante arrendamiento financiero de dos vehículos tipo monovolumen para la Policía Local de Torrelavega.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- c) Plazo de contrato: Cuatro años.
- d) Plazo de entrega: 3 meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 66114000-2.
- g) CNAE: 649.1.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

CVE-2014-11968

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

4. Presupuesto base:

a) Importe neto: 915,00 euros/mes/vehículo.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según pliego de condiciones.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.C.

a) Modalidad de presentación: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 4.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los sobres "2" será pública y se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 13 de agosto de 2014.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2014/11968

CVE-2014-11968

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-12060** *Anuncio de formalización de contrato correspondiente a la obra de construcción de Centro de Emprendedores en el Barrio de La Inmobiliaria, incluida dentro de la iniciativa URBAN La Inmobiliaria: un nuevo espacio de oportunidades, y cofinanciada al 50% con fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la Unión Europea. Expediente 000025/2014-CONTRATACION.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 000025/2014-Contratación.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.torrelavega.es>
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obra.
  - b) Descripción: Ejecución de la obra de "Centro de Emprendedores en el Barrio La Inmobiliaria", incluida dentro de la iniciativa URBAN "La Inmobiliaria; un nuevo espacio de oportunidades" y cofinanciada al 50% con fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la Union Europea.
  - c) Lote: Único.
  - d) CPV: 45210000-2, 45214000-0.
  - e) Acuerdo marco: No procede.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación.: BOC y perfil del contratante del Estado y del Ayuntamiento.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de mayo de 2014.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 4.529.664,88 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación.  
Importe neto: 3.774.720,73 euros. IVA (21%): 792.691,35 euros. Importe total: 4.567.412,09 euros.
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 24 de julio de 2014.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de agosto de 2014.
  - c) Contratista.: U.T.E. Vías y Construcciones, S. A. / Comercial de Electrónica y Seguridad, S. L.
  - d) Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 2.170.464,42 euros.  
Importe total, IVA incluido: 2.626.261,95 euros.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mayor baja económica y mayor puntuación obtenida que el resto de los licitadores en la suma de las valoraciones realizadas en los elementos valorados mediante juicio de valor y mediante fórmula (ampliación del plazo de garantía en 15 meses y reducción del plazo de ejecución de la obra en 5 semanas).

Torrelavega, 18 de agosto de 2014.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2014/12060

CVE-2014-12060

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2014-12053** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2014.*

El expediente 3 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de julio de 2014 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	86.307,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>86.307,67</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	86.307,67
<b>Total Aumentos</b>		<b>86.307,67</b>

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 12 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Vicente Vélez Caloca.

2014/12053

CVE-2014-12053

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2014-12055** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2014.*

Por el Pleno de esta Corporación, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número tres dentro del actual presupuesto general para 2014, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

<u>Aplic. Presup.</u>	<u>Aumento</u>	<u>Consig. Def.</u>
132.131	13.700	43.700
163.131	23.900	103.900
163.160	10.050	36.050
163.210	15.000	45.000
165.210	15.000	55.000
165.221	60.000	185.000
320.221	5.000	40.000
323.131	1.600	11.000
324.480	2.500	15.500
330.221	10.000	32.000
342.220	6.000	11.000
920.216	6.000	19.000
920.221	2.000	11.000
920.226	10.000	40.000
341.480.07	1.500	3.000

### RECURSOS A UTILIZAR

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería 182.250 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 14 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2014/12055

CVE-2014-12055

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## MANCOMUNIDAD DE SAJA NANSA

**CVE-2014-12051** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Sometido a información pública el expediente de presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2014 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, siendo el resumen del presupuesto según el siguiente detalle:

A) Presupuesto general:

### ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	Denominación	EUROS
1	Gastos del Personal	6.900,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	24.601,71
3	Gastos financieros	00,00
4	Transferencias corrientes	00,00
6	Inversiones reales	00,00
7	Transferencias de capital	00,00
8	Activos financieros	00,00
9	Pasivos financieros	00,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>31.501,71</b>

### ESTADO DE INGRESOS:

CAPITULO	Denominación	EUROS
1	Impuestos directos	00,00
2	Impuestos indirectos	00,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	00,00
4	Transferencias corrientes	31.501,71
5	Ingresos patrimoniales	00,00
6	Enajenación de inversiones reales	00,00
7	Transferencia de capital	00,00
8	Activos financieros	00,00
9	Pasivos financieros	00,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>31.501,71</b>

B) Plantilla de Personal:

A) Personal funcionario.

1. Con Habilitación de Carácter Estatal.

1.1. Secretario interventor. Situación: En acumulación.

CVE-2014-12051

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, 14 de agosto de 2014.  
La presidenta,  
María Belén Ceballos de la Herrán.

[2014/12051](#)

CVE-2014-12051

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2014-12069** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 2/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Eduardo Jesús Pérez Varona, como titular del establecimiento denominado "Gran Cinema", el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Pérez Varona, Eduardo Jesús.

NIF: 13784009V.

Número de liquidación: 0472005197950.

Expediente número: 2/14/TUR.

Santander, 20 de agosto de 2014.

La instructora,  
Laura Thomas García.

2014/12069

CVE-2014-12069

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2014-12070** *Citación para notificación de acuerdo de inicio, expediente sancionador número 53/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Pedro Javier Gutiérrez García, como titular de la vivienda turística sita en el barrio Rucandial, 2-C izquierda, de la localidad de Santander, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta. C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.  
Apellidos y nombre o razón social: Gutiérrez García, Pedro Javier.  
NIF: 13757008H.  
Expediente número: 53/14/TUR.

Santander, 20 de agosto de 2014.  
La instructora,  
Laura Thomas García.

2014/12070

CVE-2014-12070

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2014-12074** *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 1265/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 19 de agosto de 2014.

El delegado del Gobierno.  
por delegación de firma de 17/01/2011,  
el secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	INFRACTOR MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	SANCIÓN NO ECONÓMICA	EDICTO
1265/2014	72184517Y	SONIA VINAGRERO FERNÁNDEZ	Salamanca	Resolución	02/07/2014	400€	L.O. 1/1992 - 25.1		152
1882/2014	72063558G	SAÚL GALARZA RINCÓN	Santander	Resolución	29/07/2014	450€	L.O. 1/1992 - 25.1		152
1887/2014	72082654X	ANTONIO LLAMA BEAR	Santander	Resolución	29/07/2014	360€	L.O. 1/1992 - 25.1		152
1232/2014	72181271A	IRATXE GARCÍA GUTIÉRREZ	Ribamontán al Monte	Resolución	29/07/2014	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)		152
1905/2014	72089640G	ÁNGEL MARIANO CONDE GONZÁLEZ	Santander	Resolución	30/07/2014	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)		152
1883/2014	72052178D	JAIME GARCÍA SANDOVAL	Santander	Resolución	29/07/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1		152
2032/2014	72151106Z	LUIS VILLANUEVA GONZÁLEZ	Valdeolea	Resolución	30/07/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		152
1240/2014	72079858C	GABRIEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ	Santander	Resolución	29/07/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		152
209/2014	13790885Q	JOSÉ MARÍA PÉREZ FUERTES	Santander	Resolución	29/07/2014	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)		152
1413/2014	72072175L	ADÁN CALZÓN RUIZ	Santander	Resolución	17/07/2014	3001€	L 19/2007 - 22.2	SEIS MESES	152

2014/12074

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2014-12073** *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2014.*

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14 de agosto de 2014, ha sido aprobado el padrón cobratorio del siguiente tributo:

### IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2014

Queda expuesto al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

Se abre el periodo de cobranza en vía voluntaria durante el siguiente plazo:

Del 1 de septiembre al 5 de noviembre del corriente año, ambos inclusive.

Transcurrido el expresado periodo, se cobrará por la vía ejecutiva con el recargo del 20%.

Los ingresos podrán realizarse en cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias:

La Caixa, Liberbank, S. A., B.B.K. (Caja de Ahorros Bilbao Vizcaya), Bankia, Banco Santander, BBVA, Caja Laboral Caja Rural de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 18 de agosto de 2014.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2014/12073

CVE-2014-12073

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2014-12013** *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura para el segundo trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2014, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, del segundo trimestre de 2014, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 15 de agosto de 2014 y el 15 de septiembre de 2014, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 13 de agosto de 2014.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2014/12013

CVE-2014-12013

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE LUENA

**CVE-2014-12014** *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.*

Por resolución de la Alcaldía de 12 agosto de 2014 se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal del Impuesto Sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio tributario de 2014 del Ayuntamiento de Luena que contiene los siguientes datos:

Número de vehículos: 541.

Importe: 28.065,23.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria se procede a la notificación colectiva y se abre trámite de información pública por espacio de 20 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Contra la aprobación del padrón fiscal los sujetos legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer en el plazo de un mes el recurso de reposición regulado en el mencionado artículo 14.2 ante el Alcalde. Si el recurso no se resolviese en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santander de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de 6 meses.

Luena 12 de agosto de 2014.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2014/12014

CVE-2014-12014

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2014-12061** *Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2014, se han aprobado los padrones y la listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al año 2014.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOC.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación y Art. 9 de la Ordenanza reguladora del tipo de gravamen del Impuesto, se comunica la puesta al cobro de dichos recibos, en periodo voluntario, entre el 5 de septiembre y el 20 de noviembre de 2014; transcurrido el cual, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago se realizará a través de la entidad colaboradora Caja Cantabria, la cual remitirá a los contribuyentes el recibo duplicado para su pago por ventanilla.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas correspondientes el día 2 de octubre de 2014.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 18 de agosto de 2014.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2014/12061

CVE-2014-12061

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2014-12015** *Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de Tasa por Recogida de Basuras, Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer semestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 12 de agosto del 2014, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

— Padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria y Recogida de Basuras correspondiente al 1º semestre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 16 de septiembre al 19 de noviembre de 2014 (ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Penagos, 12 de agosto de 2014.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2014/12015

CVE-2014-12015

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2014-12016** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de Tasas por Servicios Domiciliarios de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer y segundo trimestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante este edicto se notifican los padrones fiscales correspondiente de las TASAS POR LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO Y DEL CANON DE SANEAMIENTO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, correspondientes al 1º y 2º trimestre de 2014, que han sido aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014. Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados, que pueden consultarlo durante el plazo de veinte días desde el día de hoy en la oficinas municipales.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ruente, 13 de agosto de 2014.

El alcalde,

Jaime Molleda Balbás.

2014/12016

CVE-2014-12016

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2014-12057** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014.*

Por resolución de la Alcaldía de 11 agosto de 2014 se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio tributario de 2014 del Ayuntamiento de Villafufre, que contiene los siguientes datos:

Número de vehículos: 980.

Importe: 52.624,56 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la notificación colectiva y se abre trámite de información pública por espacio de 20 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

Contra la aprobación del padrón fiscal los sujetos legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer en el plazo de un mes el recurso de reposición regulado en el mencionado artículo 14.2 ante el Alcalde. Si el recurso no se resolviese en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de 6 meses.

Villafufre, 11 de agosto de 2014.

El alcalde en funciones,

Daniel Ruiz Arenal.

2014/12057

CVE-2014-12057

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-12071** *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 352/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 352/14/ARB formulada por Carmen Filgueira Filgueira, frente a la empresa denominada Aljer, S. L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 18 de agosto de 2014.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,  
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2014/12071

CVE-2014-12071

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2014-12003** *Decreto 42/2014, de 14 de agosto, por el que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2014.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho traspaso supone la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de determinadas funciones que la normativa atribuye con carácter general al Gobierno del Estado y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y en el artículo 37.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponden a las Comunidades Autónomas a las que se haya transferido la gestión en materia de recursos materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En base a ello, a la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de sus Presupuestos, le corresponde hacer efectiva la previsión contenida en el artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, estableciendo un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos por los gastos que soportan, derivados del funcionamiento de los Juzgados de Paz, subvención que se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio con arreglo al último censo publicado por el INE.

Esta previsión se ha materializado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, disponiéndose de 80.000 euros en la partida 02.09.112M.461, crédito suficiente para indicada finalidad.

La Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones prevé en su artículo 22 la posibilidad de concesión directa de la subvención cuando las características especiales de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada excluyan la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, como ocurre en el presente caso en que la subvención se concede a la totalidad de Juzgados de Paz existentes en Cantabria que ejercen funciones públicas que no pueden ser desarrolladas por otros.

La Consejería de Presidencia y Justicia, competente en la materia, ha propuesto la distribución de la totalidad del crédito disponible para esta finalidad conforme al baremo que se incluye en este Decreto atendiendo al número de habitantes de derecho de cada municipio con arreglo al último censo publicado por el INE, con la corrección de incrementar la dotación de las sedes de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz con el 50% de la cantidad que corresponde a cada uno de los Juzgados de Paz a que dichas Secretarías atienden, dado el superior gasto que dichas Secretarías soportan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos a que se destinarán las ayudas que se pretenden conceder, su libramiento fraccionado vendría a dificultar la gestión, impidiendo su efectividad, procede autorizar el abono íntegro de las mismas.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y Naturaleza.

Conceder ayudas a todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cuyo municipio tiene su sede un Juzgado de Paz para colaborar en los gastos generados por su funcionamiento encuadrables en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La presente subvención alcanza a la totalidad de Ayuntamientos que cuentan con Juzgado de Paz en nuestra Comunidad Autónoma, lo que excluye la existencia de competencia tanto porque afecta a la totalidad de posibles destinatarios como porque la actividad por ellos desarrollada en cuanto actividad encomendada por la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Juzgados de Paz únicamente puede ser por ellos desarrollada y no por otras personas físicas ni jurídicas.

### Artículo 2. Financiación.

La presente subvención asciende a la cantidad total de 80.000 euros, disponibles en la partida 02.09.112M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2014 y se regirá por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las precisiones que se indican en el presente Decreto.

### Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de las ayudas se calcula, en cada caso, en función del tramo de población en que se encuentra incluido cada municipio en el Anexo I, asignándose el importe correspondiente, según el baremo contemplado en este artículo.

La distribución del crédito disponible se hará en función de los datos de población de derecho facilitados por el INE (datos de población a 1 de enero de 2013) y de conformidad con el siguiente baremo:

Tramo	Población	Importe
1	De 1 a 499 habitantes	285 euros
2	De 500 a 999 habitantes	478 euros
3	De 1.000 a 2.999 habitantes	857 euros
4	De 3.000 a 4.999 habitantes	1.257 euros
5	De 5.000 a 6.999 habitantes	1.571 euros
6	De 7.000 habitantes en adelante	1.770 euros

Aquellos Ayuntamientos con Juzgados de Paz que sean atendidos por una Agrupación de Secretarías de Paz verán reducida en un 50% la cantidad que se les asigne atendiendo a la población, cantidad que incrementará la dotación que corresponda a los Ayuntamientos en que radique la sede de dicha Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz.

### Artículo 4. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente subvención será el de concesión directa a que aluden los artículos 22 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria al estar ante la subvención de una actividad como es el funcionamiento de los Juzgados de Paz que sólo puede ser desarrollada por los Ayuntamientos que cuenten con Juzgado de Paz y al alcanzar a todos los de Cantabria que cumplen esta condición, no existiendo posible concurrencia competitiva, procedimiento que se inicia de oficio.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

Artículo 5. Justificación.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención habrán de justificar la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Pago

El pago de la subvención se realizará anticipadamente en su totalidad, al amparo del artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser necesaria tal financiación para el propio funcionamiento de los Juzgados de Paz cuyos gastos se subvencionan, sin que las Entidades Locales hayan de prestar fianza.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2014.

El presidente del Gobierno,  
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
Leticia Díaz Rodríguez.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

**ANEXO I**  
**Subvención Juzgados de Paz 2014**

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Alfoz de Lloredo (Santillana del Mar)	2.530	428,50
Ampuero (Colindres)	4.255	628,50
Anievas (Cartes)	333	142,50
Arenas de Iguña (Cartes)	1.811	428,50
Argoños (Ribamontán al Mar)	1.711	428,50
Arnuro (Ribamontán al Mar)	2.122	428,50
Arredondo (Ramales de la Victoria)	506	239,00
Astillero (El) -Agrupación-	18.005	2.398,50
Bárcena de Cicero -Agrupación-	4.078	3.210,00
Bárcena de Pie de Concha (Cartes)	739	239,00
Bareyo (Ribamontán al Mar)	2.021	428,50
Cabezón de la Sal -Agrupación-	8.350	3.198,00
Cabezón de Liébana (Potes)	650	239,00
Cabuérniga (Cabezón de la Sal)	1.046	428,50
Camaleño (Potes)	1.000	428,50
Camargo	31.334	1.770,00
Campoo de Enmedio -Agrupación-	3.802	2.352,00
Campoo de Yuso (Campoo de Enmedio)	685	239,00
Cartes -Agrupación-	5.608	3.477,00
Castañeda (Santa María de Cayón)	2.619	428,50
Cieza (Cartes)	583	239,00
Cillorigo de Liébana (Potes)	1.339	428,50
Colindres -Agrupación-	8.307	3.684,00
Comillas (Valdáliga)	2.374	428,50
Corrales de Buelna (Los)	11.448	1.770,00
Corvera de Toranzo -Agrupación-	2.165	1.906,00
Entrambasaguas (Marina de Cudeyo)	4.781	628,50
Escalante (Bárcena de Cicero)	770	239,00
Guriezo -Agrupación-	2.424	999,50
Hazas de Cesto (Bárcena de Cicero)	1.538	428,50
H. de Campoo de Suso (Campoo Enmedio)	1.744	428,50
Herrerías (Rionansa)	652	239,00
Lamasón (Rionansa)	294	142,50
Liendo (Colindres)	1.264	428,50
Liérganes (Marina de Cudeyo)	2.435	428,50
Limpias (Colindres)	1.875	428,50
Luenta (Corvera de Toranzo)	672	239,00
Marina de Cudeyo -Agrupación-	5.306	3.341,50
Mazcuerras (Cabezón de la Sal)	2.104	428,50
Meruelo (Bárcena de Cicero)	1.878	428,50
Miengo (Suances)	4.654	628,50
Miera (Marina de Cudeyo)	420	142,50
Molledo (Cartes)	1.613	428,50
Noja (Ribamontán al Mar)	2.580	428,50
Penagos (Santa María de Cayón)	2.020	428,50
Peñarrubia (Potes)	353	142,50

CVE-2014-12003

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

<i>Municipio</i>	<i>Habitantes</i>	<i>Subvención (€)</i>
Pesaguero (Potes)	324	142,50
Pesquera (Campoo de Enmedio)	71	142,50
Pielagos	23.661	1.770,00
Polaciones (Rionansa)	225	142,50
Polanco (Santillana del Mar)	5.585	785,50
Potes -Agrupación-	1.452	2.619,50
Puente Viesgo (Santa María de Cayón)	2.843	428,50
Ramales de la Victoria -Agrupación-	2.805	2.192,00
Rasines (Ramales de la Victoria)	1.011	428,50
Reocín	8.350	1.770,00
Ribamontán al Mar -Agrupación-	4.513	2.971,00
Ribamontán al Monte (Bárcena de Cicero)	2.197	428,50
Rionansa -Agrupación-	1.078	1.523,50
Riotuerto (Marina de Cudeyo)	1.622	428,50
Rozas de Valdearroyo (Las) (Valdeolea)	284	142,50
Ruente (Cabezón de la Sal)	1.035	428,50
Ruesga (Ramales de la Victoria)	973	239,00
Ruiloba (Valdáliga)	790	239,00
San Felices de Buelna (Cartes)	2.388	428,50
San Miguel de Aguayo (Campoo Enmedio)	175	142,50
San Pedro del Romeral (Corvera Toranzo)	488	142,50
San Roque de Riomiera (Marina de Cudeyo)	398	142,50
Santa Cruz de Bezana	12.369	1.770,00
Santa María de Cayón -Agrupación-	9.060	3.055,50
Santillana del Mar -Agrupación-	4.215	2.471,00
Santiurde de Reinosa (Campoo de Enmedio)	293	142,50
Santiurde de Toranzo (Corvera de Toranzo)	1.590	428,50
Saro (Villacarriedo)	515	239,00
Selaya (Villacarriedo)	1.997	428,50
Soba (Ramales de la Victoria)	1.305	428,50
Solórzano (Bárcena de Cicero)	1.030	428,50
Suances -Agrupación-	8.552	2.398,50
Tojos (Los) (Cabezón de la Sal)	430	142,50
Tresviso (Potes)	70	142,50
Tudanca (Rionansa)	151	142,50
Udías (Valdáliga)	873	239,00
Val de San Vicente (Valdáliga)	2.825	428,50
Valdáliga -Agrupación-	2.313	2.192,00
Valdeolea -Agrupación-	1.098	1.570,50
Valdeprado del Río (Valdeolea)	327	142,50
Valderredible (Valdeolea)	1.008	428,50
Valle de Villaverde (Guriezo)	340	142,50
Vega de Liébana (Potes)	821	239,00
Vega de Pas (Corvera de Toranzo)	808	239,00
Villacarriedo -Agrupación-	1.716	1.953,00
Villaescusa (Astillero)	3.802	628,50
Villafufre (Villacarriedo)	1.083	428,50
Voto (Colindres)	2.795	428,50

2014/12003

CVE-2014-12003

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2014-12004** *Citación para notificación de resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1637/2011 S24 y otros.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar a las personas interesadas relacionadas a continuación, en relación con los expedientes de rehabilitación de vivienda/edificio que se tramitan en esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1637/2011 S24 y otros.

NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF	EXPEDIENTE
Petra López Lloreda	13827063S	RH1637/2011S24
Sara Grande Cobo	72049697N	RH1669/2011S6
Eva Capracci Fernández	13756463W	RH1669/2011S10
Consuelo Mediavilla Cabo	13751278S	RH1669/2011S16
Julio García Blanco	13717665M	RH1669/2011S29
Jacobo Saiz Valencia	72064731G	RH1747/2011S170
Elena Saiz Pardo del Campo	72132395W	RH1773/2012S13
Miguel Pascual Tecles	19143601B	RH1781/2012S30
Manuel Ruiz Ruiz	13652610V	RH1910/2012S18
Ana María Gómez de la Fuente	20205606Z	RH1929/2012S8
María Albaiceta Morales	44963016V	RH1929/2012S9
Graciela María Revilla Rocillo	72022883Q	RH1936/2012S7
Saturnina García Gutiérrez	14846513J	RH1941/2012S4
Nemesio Arroyo Rodrigo	13668867J	RH2075/2012S30
María Navarrete Campo	72098686B	RH2075/2012S53
María Torre Gómez	13526344K	RH2106/2012S32

Santander, 12 de agosto de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,  
José Antonio González Barrios.

2014/12004

CVE-2014-12004

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2014-12005** *Citación para notificación de resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1668/2011S3 y otros.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar a las personas interesadas relacionadas a continuación, en relación con los expedientes de rehabilitación de vivienda/edificio que se tramitan en esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de denegación en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1668/2011S3 y otros.

NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF	EXPEDIENTE
José María Sanz Martínez	72062735D	RH1668/2011S3
Antonio Ceballos Bustamante	13832879N	RH1769/2012S3
Fidel Bustillo García	12587565X	RH1769/2012S10
María Pilar Catalina Peña	13785780V	RH1929/2012S23

Santander, 18 de agosto de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,  
José Antonio González Barrios.

2014/12005

CVE-2014-12005

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2014-12007** *Citación para notificación de resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1168/2010S35 y otros.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar a las personas interesadas relacionadas a continuación, en relación con los expedientes de rehabilitación de vivienda/edificio que se tramitan en esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH1168/2010S35 y otros.

NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF	EXPEDIENTE
Jorge Ferrer Cernuda	75071125E	RH1168/2010S35
Ramón Motos León	72050056A	RH1806/2012S27

Santander, 18 de agosto de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,  
José Antonio González Barrios.

2014/12007

CVE-2014-12007

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2014-12008** *Citación para notificación de resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH520/2009 S9 y otros.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar a las personas interesadas relacionadas a continuación, en relación con los expedientes de rehabilitación de vivienda/edificio que se tramitan en esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH520/2009 S9 y otros.

NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF	EXPEDIENTE
Enrique Arranz Álvarez	03391187K	RH520/2009S9
Rubén Alonso Díez	45625871N	RH686/2010S28
Javier Galván Lago	44971048E	RH686/2010S24
Juan Antonio Jiménez Aurrecoechea	30561637L	RH686/2010S19
Julio Nestar Míguez	20182472H	RH686/2010S9
Ana María Molinuevo Quintana	30560946H	RH686/2010S7
Rafael Saez de Cortazar Loyola	18594269B	RH686/2010S6
Sonia García Vargas	44031075J	RH686/2010S5
Víctor Manuel Mediavilla Torre	09315066C	RH1201/2011S25
María Pilar Sánchez Guevara	13758701D	RH1201/2011S22
Esther González Herreros	13875079F	RH1554/2011S176
Alfonso José Borbolla Reguera	13742787B	RH1733/2011S6
Caridad González Díaz	13887867F	RH2058/2012S7

Santander, 18 de agosto de 2014.  
El director general de Vivienda y Arquitectura,  
José Antonio González Barrios.

2014/12008

CVE-2014-12008

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2014-12067** *Orden HAC/38/2014, de 21 de agosto de 2014, por la que se modifica la Orden HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.*

El día 23 de septiembre de 2013 se publicaba en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.

En su artículo 19 se establecía el anticipo al beneficiario del setenta y cinco por ciento de la cuantía de la subvención concedida.

Ante la actual coyuntura económica y con el objetivo de facilitar la puesta en marcha, ejecución y justificación de los planes de formación por parte de los centros y entidades de formación que han resultado beneficiarios de estas ayudas, se considera procedente ampliar el plazo de justificación del primer anticipo, modificando para ello los artículos 19 y 20 de la Orden HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas.

La Orden HAC/38/2013, de 11 de septiembre de 2013, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. Realizada la justificación del primer anticipo, que tendrá como fecha límite el 10 de noviembre de 2014, se procederá a abonar el resto. Cuando no se realice la justificación del primer anticipo dentro de la fecha límite establecido al efecto, se declarará la pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención concedida".

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 20, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. El plazo para justificar la totalidad del Plan de formación será, de entre las siguientes, la última en el tiempo:

- 3 meses tras la finalización de la acción que concluya en último lugar del plan formativo.
- 1 mes desde la fecha de pago del anticipo del 75% de la subvención.

No obstante lo anterior, la justificación del primer pago anticipado tendrá como fecha límite el 10 de noviembre de 2014, no siendo ampliable dicho plazo.

El beneficiario en ambos casos, deberá presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos me-

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

dian­te la pre­sen­ta­ción de la cor­res­pon­diente cuen­ta jus­ti­fi­ca­tiva y con­forme a las ins­truc­cio­nes e impresos normalizados que se faciliten. El régimen de justificación será el siguiente, en función de la cuantía de la subvención concedida:

a) En los supuestos en que la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º La cuenta justificativa de los gastos incurridos se presentará en original y estará comprendida por la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada acción formativa, el certificado de resumen de costes, la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio Cántabro de Empleo comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple, que alcanzará un mínimo del 5% del importe de la subvención concedida, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago que sean seleccionados.

b) En los supuestos en que no sea aplicable lo establecido en el apartado anterior, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º La cuenta justificativa de los gastos incurridos se presentará en original estará comprendida por la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada acción formativa, el certificado de resumen de costes, la relación clasificada de los gastos efectuados, facturas acreditativas de los mismos, en documento original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, y justificantes de pago.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Todas las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación relativa a las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este artículo".

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2014.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/12067

CVE-2014-12067

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2014-12068** *Orden HAC/39/2014, de 21 de agosto de 2014, por la que se modifica la Orden HAC/30/2013, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.*

El día 15 de julio de 2013 se publicaba en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden HAC/30/2013, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.

En su artículo 13 se establecía el anticipo al beneficiario del setenta y cinco por ciento de la cuantía de la subvención concedida.

Ante la actual coyuntura económica y con el objetivo de facilitar la puesta en marcha, ejecución y justificación de las acciones formativas por parte de los centros de formación que han resultado beneficiarios de estas ayudas, se considera procedente ampliar el plazo de justificación del primer anticipo, modificando para ello los artículos 13, 14 y 21 de la Orden HAC/30/2013, de 4 de julio.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/30/2013, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013, de las subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.

La Orden HAC/30/2013, de 4 de julio, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

"Realizada la justificación del primer anticipo, que tendrá como fecha límite el 10 de noviembre de 2014, se procederá a abonar el resto. Cuando no se realice la justificación del primer anticipo dentro de la fecha límite establecido al efecto, se declarará la pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención concedida".

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

"La justificación del primer pago anticipado tendrá como fecha límite el 10 de noviembre de 2014, no siendo ampliable dicho plazo.

El plazo para la justificación final de la acción formativa será, de entre las siguientes, la última en el tiempo:

- 3 meses tras la finalización de la acción formativa.
- 1 mes desde la fecha de pago del anticipo del 75% de la subvención".

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

Tres. El apartado 2 del artículo 21 queda redactado en los siguientes términos:

"Procederá la revocación y el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en los siguientes supuestos:

- Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 15.6 de esta Orden, sea inferior a la subvención concedida, salvo a lo establecido en el artículo 7.2 de esta Orden.
- Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguno de los alumnos.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008.

- Cuando no se realice la justificación del primer anticipo dentro de la fecha límite establecido al efecto, el 10 de noviembre de 2014, salvo para los casos establecidos en el artículo 13.4 de esta Orden.
- Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte del centro o entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad a aquellos alumnos que acrediten tener el resto de los módulos formativos superados.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo".

Cuatro. La letra b) del artículo 21.3. queda redactada en los siguientes términos:

"En el supuesto de incumplimiento parcial:

— El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación parcial, y en su caso, reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendido entre el 35 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

— Cuando la subvención determinada en función de lo establecido en el artículo 15.6 de esta Orden, sea inferior a la subvención concedida, salvo a lo establecido en el artículo 7.2 de esta Orden, ésta se minorará por la diferencia resultante.

— Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguno de los alumnos, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, incluida la formación práctica, por el número de alumnos que no hayan realizado éste módulo, y por el importe del módulo económico.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo.

CVE-2014-12068

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008.

— Cuando no se realice la justificación del primer anticipo dentro de la fecha límite establecido al efecto, el 10 de noviembre de 2014, se declarará la pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención concedida, salvo para los casos establecidos en el artículo 13.4 de esta Orden.

— Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte del centro o entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad a aquellos alumnos que acrediten tener el resto de los módulos formativos superados, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, por el número de alumnos a los que no se haya facilitado la realización de éste módulo, y por el importe del módulo económico.

No obstante lo anterior, no se entenderá causa de revocación y reintegro en los casos en los que el centro de formación hubiera suscrito por escrito convenio o acuerdo con algún centro de trabajo para realizar el módulo de formación práctica y la empresa en cuyo centro de trabajo inicialmente se hubiera acordado la realización del citado módulo formativo, decidiera de forma unilateral la no realización del mismo, y se justifique documentalmente este extremo".

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2014.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2014/12068](#)

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2014-11125** *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 19/2014.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2014, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: José Barón Gutiérrez.

Objeto: Rehabilitación de vivienda unifamiliar en la población.

Expediente: 19/2014.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Costana, Campoo de Yuso, 21 de julio de 2014.

El alcalde en funciones  
(Decreto de 29/05/2014),  
David Saiz Díaz.

2014/11125

CVE-2014-11125

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2014-11888** *Información pública de solicitud de realización de movimiento de tierras en suelo rústico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente tramitado a instancia de Ramón Obaya, SA para la realización de movimiento de tierras en la parcela número 98 del polígono 7, situada en Cartes, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como no urbanizable o rústico.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2014/11888

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-12035** *Información pública de solicitud de autorización para obras de sustitución de cubierta de fibrocemento por una chapa metálica en una tejavana. Expediente URB/782/2014.*

De conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre, por la que se modifica el artículo 27.2 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de diciembre, del Plan de Ordenación del Litoral y el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, y resultando que por parte de ASK Chemical España SA, se pretende realizar obras para la realización de la Sustitución de la cubierta de fibrocemento por una de chapa metálica en una tejavana, en el núcleo urbano de Castro Urdiales, en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en la ciudad de Castro Urdiales, se somete la documentación presentada a información pública durante el plazo de 15 días.

Castro Urdiales, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2014/12035

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2014-11877** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio El Escorial-El Bosque.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 31 de julio de 2014, otorgó la siguiente licencia de Primera Ocupación.

Promotor: D. JOAQUÍN COLINA BEDIA.

Uso: VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Dirección de la vivienda: Bº El Escorial-El Bosque.

### RECURSOS

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "BOC" del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Entrambasaguas, 8 de agosto de 2014.

La alcaldesa, en funciones,

M<sup>a</sup>. Jesús Susinos Tarrero.

2014/11877

CVE-2014-11877

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2014-11610** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 20/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 31 de julio de 2014.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: M.<sup>a</sup> ISABEL GRIJUELA SENACH con DNI 13895195K y domicilio en la C/ Hermanos Salas, 14-4º DR., 39400 Los Corrales de Buelna.

Descripción de la obra: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con referencia catastral 3797035VN1839N0001HW, sita en CALLE MIES DEL AGUA-CENTRO, 11 según el callejero municipal que se corresponde con Mies del Agua, 67 según certificación catastral, del pueblo de SOMAHOZ, de esta localidad de Los Corrales de Buelna.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 5 de agosto de 2014.

La alcaldesa,

M.<sup>a</sup> Mercedes Toribio Ruiz.

2014/11610

CVE-2014-11610

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2014-10293** *Concesión de licencias de primera ocupación. Enero-junio 2014.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se ha otorgado licencia de primera ocupación:

- Con fecha 3 de marzo de 2014, a D. Óscar González Gutiérrez, para 1 vivienda unifamiliar en Parbayón, Bº Cianca, nº 20 C, parcela catastral 9040801.
- Con fecha 23 de abril de 2014, a D.ª María Asunción Villar Bárcena, para 1 vivienda unifamiliar en Boo de Piélagos, Bº La Acebosa, nº 2 C, parcela 4691405.
- Con fecha 15 de mayo de 2014, a Promociones Rusur, S. L., para 24 viviendas en Renedo, Bº Sorribero Alto, número 20 E, parcela catastral 4691405.
- Con fecha 29 de mayo de 2014, a D.ª Belén Pardo García, para 1 vivienda unifamiliar en Carandía, Bº Portillo del Tabernero, 3 C, parcela catastral 1297805.
- Con fecha 4 de junio de 2014, a D. Víctor Manuel Ruiz Ruiz, para 1 vivienda unifamiliar en Boo, Bº La Tejera, nº 4 C, parcela 4886927.

RECURSOS. A efectos de lo dispuesto en el Art. 58 2 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en esta vía, es susceptible de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 8 de julio de 2014.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2014/10293

CVE-2014-10293

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2014-11887** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de vivienda en Moncobe.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D<sup>a</sup> María Teresa Canales del Pozo, de concesión de autorización para legalización de vivienda sita en las parcelas ubicadas en el Barrio de Moncobe nº 5 A, parcelas 112 y 113 del polígono 8, calificadas como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Ángel Cuadrado Carrera.

2014/11887

CVE-2014-11887

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2014-10690** *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en barrio de Liandres.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26/06/2014, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por Pedro Valero Pérez y Laura Moral López a instancia de Juan José Abascal Noriega referido al suelo urbano, en el barrio de Liandres.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Ruiloba, 30 de junio de 2014.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## ESTUDIO DE DETALLE

**Bº Liandres 68**  
**T.M. de Ruiloba.**  
**Propiedad: Juan José Abascal Noriega.**  
**Arquitectos: Pedro Valero Pérez.**  
**Laura Moral López**

### MEMORIA

#### AUTOR DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

PEDRO VALERO PEREZ, arquitecto perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con el número 630 y N.I.F: 13.741704-D.

LAURA MORAL LÓPEZ, arquitecto perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con el número 1991 y N.I.F: 10.874.114-J.

Avenida de Bilbao, nº 94-B .39300 Torrelavega  
Tif. /Fax: 942 80 73 54  
E-Mail: [pvalerop@terra.es](mailto:pvalerop@terra.es) mlarqui@ono.com

#### AUTOR DEL ENCARGO

El encargo para la redacción del presente ESTUDIO DE DETALLE lo realiza JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA con NIF: 13.911.853-G con domicilio en c/ Espinaleo nº 78, Oreña (39525). T.M. Alfoz de Lloredo.

El autor del encargo es el propietario del ámbito de aplicación del presente estudio de detalle.

#### SITUACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del Estudio de Detalle se ubica en la dirección catastral Bo. Liandres 68 del Término Municipal de Ruiloba. Queda recogido en documentación gráfica

Referencia catastral nº 8852009UP9085S00011R

El ámbito del Estudio de Detalle tiene una superficie total de 825m2 correspondiente a la parcela y edificación existente. Queda recogido en documentación gráfica.

#### ANTECEDENTES

La parcela se encuentra en el Núcleo Urbano de Liandres, Término Municipal de Ruiloba. La parcela cuenta con todos los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, electricidad y saneamiento.

En el interior de la parcela, en su margen noreste, se encuentra una edificación con zona destinada a vivienda con dos alturas sobre rasante y parte destinada a trastero con una planta sobre rasante. La edificación ocupa una superficie total de 119,72 m2

La normativa en vigor en el Término Municipal de Ruiloba es las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente y publicadas en el B.O.C. el 4 de febrero de 1991 por la C.R.U. de Cantabria. El suelo está clasificado como urbano, con la calificación de Núcleo Tradicional.

El propietario quiere reformar la edificación existente ajustándose a lo definido en el presente estudio de detalle.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

**JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE**

De acuerdo a las Normas Subsidiarias de Ruiloba y la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la redacción, tramitación y aprobación del presente Estudio de Detalle se hace necesaria para el reajuste de alineaciones, distancia a colindantes y de la edificación existente.

**SITUACIÓN URBANÍSTICA Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE**

El planeamiento urbanístico vigente es la normativa en vigor en el Término Municipal de Ruiloba es las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente y publicadas en el B.O.C. el 4 de febrero de 1991 por la C.R.U. de Cantabria. El suelo está clasificado como urbano, con la calificación de Núcleo Tradicional.

En el siguiente cuadro se reflejan las determinaciones urbanísticas comparando éstas con lo establecido en el presente Estudio de Detalle:

Dado que se trata de suelo urbano, se toman como de obligado cumplimiento los parámetros de esta clasificación no estipulados para Núcleo tradicional.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS	SUELO URBANO	NÚCLEO TRADICIONAL	ESTUDIO DE DETALLE
CLASE DE SUELO		URBANO	
ORDENANZA DE APLICACION		NÚCLEO TRADICIONAL	
USO		VIVIENDA, GARAJE,...	VIVIENDA
PARCELA MÍNIMA		No marca	825 m2
OCUPACION MAXIMA	40% (=330m2)	No marca	21,94%
Nº PLANTAS		PB+1+Bajocubierta	PB+1
ALTURA MAXIMA AL ALERO	6,50	No marca	≤ 6,50m
DISTANCIA A COLINDANTE	6,00 m	No marca. Estudio detalle	Existente y 5 m en ampliación
LONGITUD DE FACHADA	15,00 m	No marca	15,00 m
CUBIERTA	30 °	No marca	25 °

**ALINEACIONES**

La alineación propuesta en el estudio de detalle respeta la existente en el frente norte y este de la edificación. Las alineaciones propuestas quedan recogidas en documentación gráfica, proponiéndose una ampliación hacia al sur de parte de la edificación existente correspondiente al volumen principal de vivienda con planta baja y planta piso.

La distancia a colindante en el margen oeste de dicha ampliación será de 5 m. Si bien en suelo urbano se estipula distancia a colindante de la mitad de la altura de la edificación con un mínimo de 6 m, se permite la redacción de estudio de detalle para la corrección y adecuación de alineaciones y rasantes en el suelo con ordenanza núcleo rural, como es el caso.

Se considera oportuna la reducción de la distancia a colindante de 6 m pasando a 5 m por cuestiones constructivas y estéticas, siendo más oportuno que dicha ampliación se realice de acuerdo a los límites del volumen original alargando sus muros exteriores.

Se aporta escrito de conformidad a la distancia de 5 m planteada firmado entre el propietario del inmueble objeto del presente estudio de detalle (Juan José Abascal Noriega) y el colindante (Juan Betere Maguregui).

**RASANTES**

La rasante propuesta es la existente. Topográficamente la parcela puede considerarse plana. El perfil proyectado no supera la rasante actual en ningún punto.

**VOLÚMENES**

El volumen máximo de la construcción viene establecido por su ocupación, conforme a las alineaciones definidas y la altura al alero y demás parámetros de aplicación que estipulan las ordenanzas. Se propone a partir del volumen existente, aumentar la altura al alero para adecuación al entorno y condiciones de habitabilidad de la planta primera, así como ampliación en su margen sur. Se recoge en documentación gráfica el volumen máximo edificable, quedando pendiente de definición concreta mediante proyecto.

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

**CESIONES**

No es de aplicación

**CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO**

El presente Estudio de Detalle cumple con lo establecido, en cuanto a contenido y forma, a lo indicado en la legislación vigente:

- Ley de Cantabria 2/2001, de ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. (Sección 6ª, Artículo 61)
- Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. (Capítulo VI, Artículos 65 y 66).

**TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE**

Según se establece en Ley de Cantabria 2/2001, de ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. (Sección 5ª, Artículo 78) la tramitación para la aprobación de este Estudio de Detalle será la siguiente:

- Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento (publicación en el BOC y prensa).
- Período de Información Pública de 20 días (en los cuales se notificará a las personas, administraciones y organismos directamente afectados)
- Aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento (publicación en el BOC y prensa).
- Comunicación a la Comisión Regional de Urbanismo de esta aprobación. Ley de Cantabria 2/2001, de ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

En Torrelavega, a 10 de Octubre de 2013.

Fdo: PEDRO VALERO PÉREZ  
LAURA MORAL LÓPEZ  
Arquitectos

Fdo: JUAN JOSÉ ABASCAL NORIEGA  
Propiedad

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164



Vista límite noreste.



Vista límite norte

CVE-2014-10690

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164



Vista calle norte



Vista linde noroeste. Medianería

CVE-2014-10690

MÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES**  
**BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**  
Municipio de RUILOBA Provincia de CANTABRIA

INFORMACIÓN GRÁFICA

E. 1:500

Este documento es una información catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales" en el portal de la SIC.

Máscaras: **Colorido** (E. de color de terreno)  
■ Límite de Matrícula  
■ Límite de Parcela  
■ Límite de Construcción  
■ Límite de Parcela y parcela  
■ Límite de parcela  
■ Topografía

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: **8852009UP908550001IR**

**DATOS DEL INMUEBLE**

MOZONADO	BI0 LIANORES 68	
MOZONADO	39527 RUILOBA [CANTABRIA]	
PROTECCIÓN	Residencial	Altitud: 1000
Categoría de construcción	198.0000000	Superficie construida (m <sup>2</sup> ): 117

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

MOZONADO	BI0 LIANORES 68	
MOZONADO	RUILOBA [CANTABRIA]	
PROTECCIÓN	805	Parcela con un único inmueble

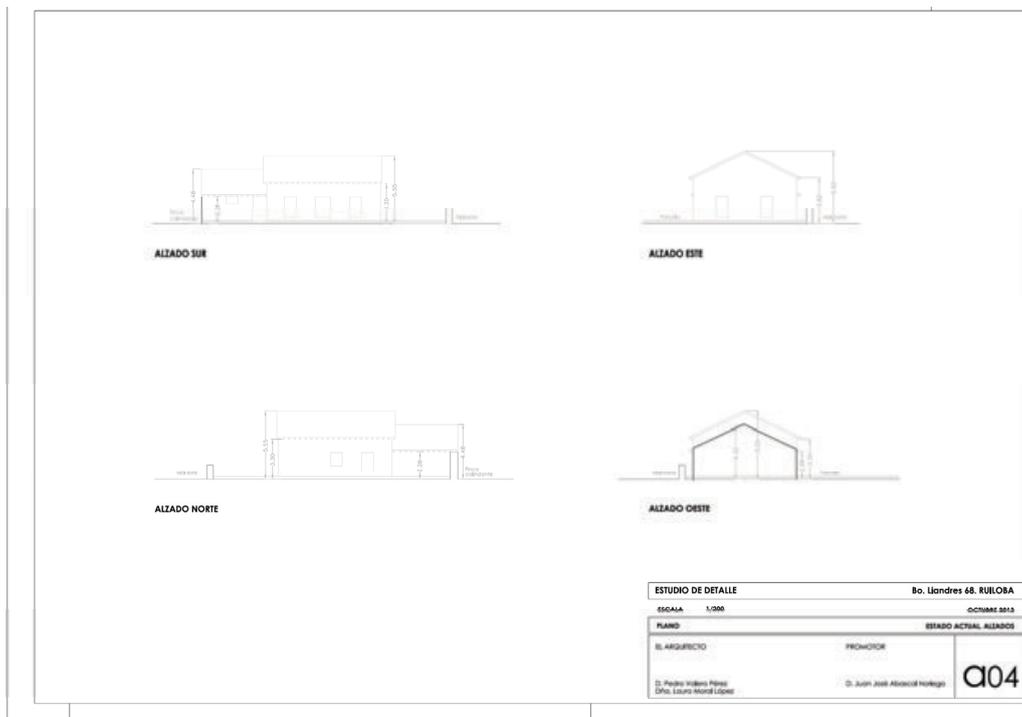
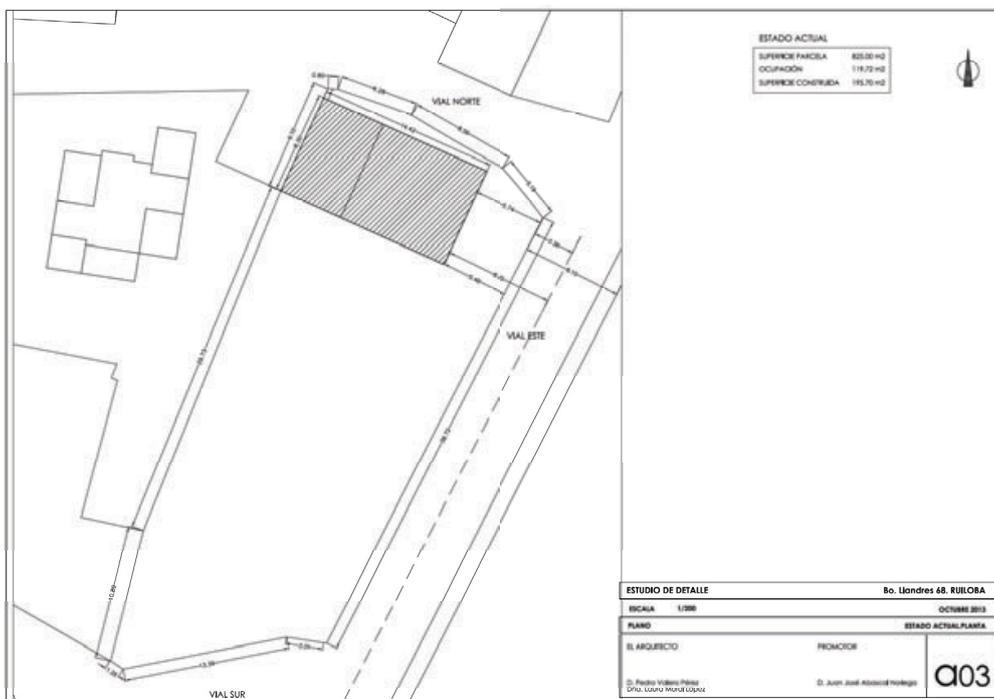
**ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN**

Uso	Elementos	Planta	Planta	Superficie (m <sup>2</sup> )
VIVIENDA	E	04	04	79
ALMACÉN	E	04	04	38

CVE-2014-10690

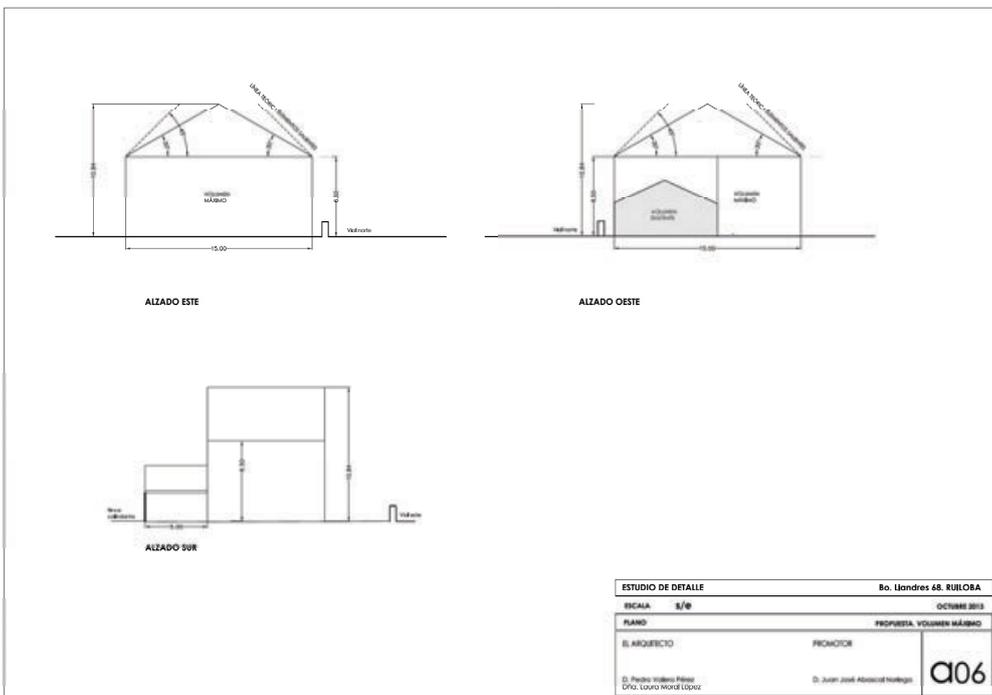
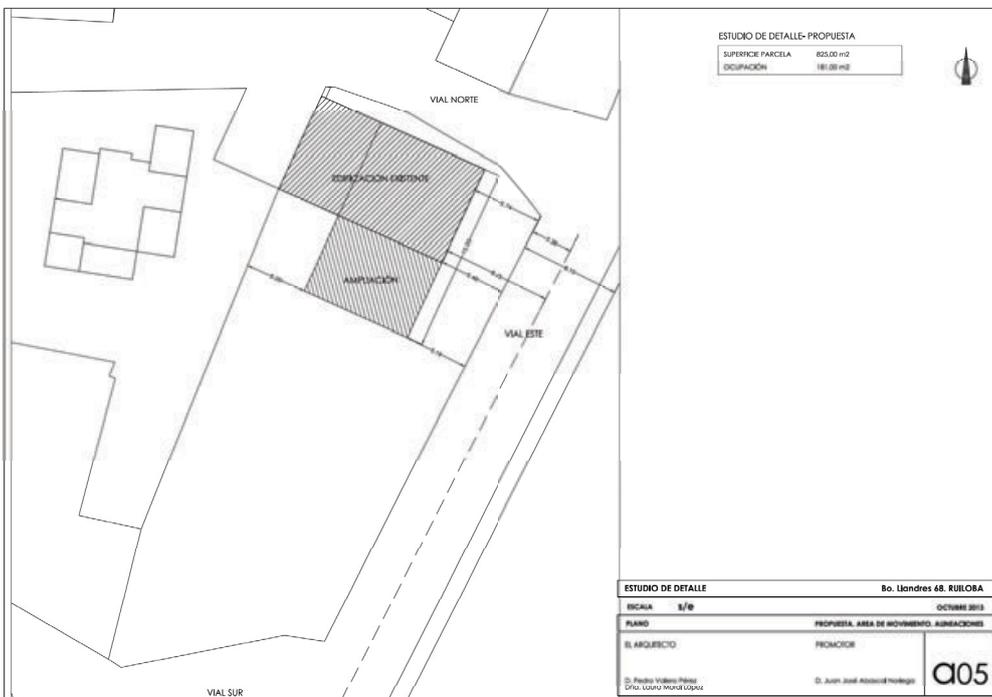


MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164



CVE-2014-10690

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164



2014/10690

CVE-2014-10690

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2014-10230** *Concesión de licencia de primera ocupación de cuatro viviendas unifamiliares. Expediente Urbanismo 2012/116.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de 4 viviendas unifamiliares aisladas en Bº La Pila, de Lloreda, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 12 de junio de 2014.  
Órgano: Junta de Gobierno Local.  
Promotora: Galbarrenda, S. L.  
Ubicación: Barrio La Pila, n.º 134, de Lloreda.

El acuerdo agota la vía administrativa y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adopto el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 2 de junio de 2014.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2014/10230

CVE-2014-10230

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-12028** *Notificación de expediente de ruina 6/14.*

Con fecha 23 de junio de 2014. se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, POSIBLES INTERESADOS EN EL INMUEBLE SITO EN DUQUE DE AHUMADA Nº 3, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

### RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la Calle Duque de Ahumada nº 3 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina urbanística.

Vistos el art. 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 de del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, DISPONE la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la Calle Duque de Ahumada nº 3 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en DOS MESES el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no iniciar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico el Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

Santander, 12 de agosto de 2014.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2014/12028

CVE-2014-12028

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2014-11774** *Concesión de licencia de primera ocupación para la rehabilitación y reforma de edificio para vivienda.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010) se publica la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para la Rehabilitación y Reforma de edificio para vivienda.

Fecha de la Concesión: 8 de agosto de 2014.

Dirección de la Licencia: Villaverde (Vega de Liébana).

Órgano: Alcaldía.

Promotor: D. Juan Manuel Gómez Bedoya.

Recursos pertinentes: Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer: potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, o directamente Contencioso-administrativo ante el Juzgado ó Sala correspondiente en el de dos meses, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vega de Liébana, 8 de agosto de 2014.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2014/11774

CVE-2014-11774

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2014-12017** *Información pública de solicitud de autorización para obras del proyecto de Red separativa de aguas blancas en saneamiento Saja Besaya en Queveda, fase I (conexión lavadero L-12), en el término municipal de Santillana del Mar. Expediente A/39/09868.*

Peticionario: Ayuntamiento de Santillana del Mar.

CIF nº: P 3907600E.

Domicilio: Pl/ mayor, 1- Santillana del Mar 39330 - Santillana del Mar (Cantabria).

Punto de emplazamiento: Queveda.

Término Municipal y Provincia: Santillana del Mar (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para realizar las obras incluidas en el proyecto de "Red separativa de aguas blancas en saneamiento Saja Besaya en Queveda Fase I (Conexión lavadero L-12)", en el término municipal de Santillana del Mar (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de agosto de 2014.

El secretario general PD El jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008).

Alberto López Casanueva.

2014/12017

CVE-2014-12017

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2014-12018** *Información pública de solicitud de autorización para obras de refuerzo de cimentación de muro de sostenimiento de la carretera autonómica CA-282 de Puentenansa a La Hermida, PK 12+550, en la margen izquierda del arroyo Lafuente, en Sobrelapeña, término municipal de Lamasón. Expediente A/39/09885.*

Peticionario: Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Carreteras Autonómicas.

CIF nº: S 3933002B.

Domicilio: C/ Alta, 5- 5º Santander 39008 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Lafuente.

Punto de emplazamiento: Sobrelapeña.

Término Municipal y Provincia: Lamasón (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para realizar obras de refuerzo de cimentación de muro de sostenimiento de la carretera autonómica CA-282 de Puentenansa a La Hermida, PK 12+550, en la margen izquierda del arroyo Lafuente, en Sobrelapeña, término municipal de Lamasón (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de agosto de 2014.

El secretario general, PD El jefe de Servicio de Cantabria,  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/12018

CVE-2014-12018

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2014-12019** *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras del Proyecto de construcción de la carretera CA-620, tramo Vega de Villafufre-Llerana, en los términos municipales de Villafufre y Saro. Expediente A/39/09887.*

Peticionario: Dirección General de Obras Públicas, Servicio de Proyectos y Obras.

CIF nº: S 3933002B.

Domicilio: C/ Alta, 5-2º 39008 - Santander (Cantabria).

Término Municipal y Provincia: Villafufre (Cantabria), Saro (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras del "Proyecto de Construcción de la carretera CA-620, tramo Vega de Villafufre-Llerana", en los términos municipales de Villafufre y Saro (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de agosto de 2014.

El secretario general, PD El jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008).

Alberto López Casanueva.

2014/12019

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2014-12040** *Decreto 46/2014, de 20 de agosto, por el que se acepta la donación a favor del Servicio Cántabro de Salud de diverso material ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud de diverso material ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de agosto de 2014.

#### DISPONGO

Primero.- Aprobar la adquisición por vía de donación a favor del Servicio Cántabro de Salud, de diverso material ofrecido por la Fundación Marqués de Valdecilla, por un valor total de 3.100.595,73 €.

Segundo.- Los bienes cuya donación se acepta, quedarán integrados en el patrimonio propio del Organismo Autónomo Servicio Cántabro de Salud.

Tercero.- Por el Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los bienes cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 20 de agosto de 2014.

El presidente del Gobierno

(P. S., artículo 13 de la Ley 6/2002),

la vicepresidenta y consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáez de Buruaga.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2014/12040

CVE-2014-12040

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-12026** *Citación para notificación de acuerdo en expedientes de protección P-00182-14 y P-00183-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Félix Santos Tomé, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 14 de agosto de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 20 de agosto de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/12026

CVE-2014-12026

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-12027** *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00143-14.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don Fernando Gutiérrez Díaz, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo de fecha 4 de julio de 2014, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 20 de agosto de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/12027

CVE-2014-12027

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-12046** *Información pública de solicitud de licencia para bar-cafetería en calle Francisco Rivas 20 de Maliaño. Expediente LIC/339/2014.*

Por INVERSIONES HOSTELERAS MALIAÑO SLU (LIC/339/2014) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR-CAFETERÍA situado en CALLE FRANCISCO RIVAS 20 MALIAÑO - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 19 de agosto de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2014/12046](#)

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-12063** *Información pública de solicitud de licencia para compraventa de chatarra en avenida Bilbao 12. Expediente LIC/786/2013.*

Por D. ELISEO VARGAS VEGA (LIC/786/2013) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de COMPRAVENTA DE CHATARRA situada en AVENIDA BILBAO (DE) 12 MURIEDAS - CAMARGO (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 19 de agosto de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/12063

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2014-11744** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante en el barrio de Trebuesto.*

Por don José Manuel Morquillas Azpiazu, en representación de Ever Green Resort S.L, se solicita licencia de actividad para restaurante en un local sito en el barrio de Trebuesto número 62 de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado así como del artículo 71 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre información pública, por un plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados, de cualquier modo, por la mencionada actividad puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Guriezo, 11 de agosto de 2014.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2014/11744

CVE-2014-11744

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2014-11707** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de mecánica rápida de automóviles en Sarón.*

Por Rubén Sánchez Rico, se solicita licencia municipal para la actividad de taller de mecánica rápida para automóviles, a instalar en avenida Torrelavega, 4, de la localidad de Sarón, de este término municipal, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de esta Ayuntamiento, pudiéndose consultar la misma durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 7 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2014/11707

CVE-2014-11707

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN TERCERA

**CVE-2014-12020** *Notificación de auto en recurso de apelación 283/2014-J.*

Doña Francisco Javier González Duque, Secretario Judicial del AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN 3 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en esta Sección se sigue el Rollo de Apelación de Autos nº 0000283/2014-J, procedente del Juzgado de lo Penal nº 3 de Santander, habiéndose dictado Auto de fecha 23 de abril de 2014, donde el interesado, en calidad de apelante, D. WOJCIECH PIOTR DUK, podrá tener conocimiento íntegro de dicha resolución.

Y para que conste y sirva de notificación D. WOJCIECH PIOTR DUK, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 12 de agosto de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier González Duque.

2014/12020

CVE-2014-12020

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### SECCIÓN TERCERA

**CVE-2014-12021** *Notificación de auto en recurso de apelación 322/2014.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 3, de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación de autos nº 0000322/2014, procedente del Juzgado de lo Penal Número 5 de Santander, habiéndose dictado auto de fecha 20 de mayo de 2014, donde el interesado, en calidad de apelante, D. Guillermo Martínez Salas, podrá tener conocimiento íntegro de dicha resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Guillermo Martínez Salas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 12 de agosto de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier González Duque.

2014/12021

CVE-2014-12021

MIÉRCOLES, 27 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 164

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2014-12043** *Notificación de sentencia en juicio de faltas 2297/2013.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0002297/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### FALLO

En atención a lo expuesto:

- Se absuelve a Aurelio Calvo Hernández como penalmente responsable de unas faltas de lesiones, amenazas e injurias.
- Se declaran de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria, conforme al art. 976 LECrim.

Así lo acuerda, manda y firma D. Óscar Ferrer Cortines, juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Laredo.

Y para que conste y sirva de notificación a Víctor Manuel Maestre Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 18 de agosto de 2014.

La secretaria judicial,  
Susana Villaverde García.

2014/12043

CVE-2014-12043